



**REGLAMENTO DE ELECCIÓN PARA
REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES, DOCENTES,
GRADUADOS Y VOCEROS**

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1°: Objeto del Reglamento

El presente reglamento (en adelante, el Reglamento) tiene por objeto establecer las normas para la elección de representantes de estudiantes, docentes y graduados que formarán parte del Comité de la Comunidad Universitaria, y a través de ella participar en las instancias u órganos de gobierno de la Universidad de Ingeniería y Tecnología.

Asimismo, establecer las normas para la elección de los voceros de las carreras profesionales y de las Direcciones de HACS y de Ciencias. Los voceros tienen como función representar a la carrera o la dirección del departamento académico correspondiente y ser un nexo entre los estudiantes y los representantes estudiantiles.

Artículo 2°: Ámbito de Aplicación

El Reglamento es aplicable según corresponda a los miembros de la comunidad universitaria conformados por los estudiantes, docentes y graduados de **UTEC**.

Artículo 3°: Glosario de Términos

Para los efectos del presente Reglamento, se tendrá como significado de las siguientes palabras, los que se establecen a continuación:

- a) **Estudiante:** Es el alumno y la alumna que se encuentra matriculado en **UTEC**, sean regulares o no, sea que se encuentre bajo la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.
- b) **Estudiante Regular:** Es el alumno y la alumna que se encuentra matriculado en no menos de 12 (doce) créditos académicos en **UTEC**, sea que se encuentre bajo la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.
- c) **Graduado:** Son los egresados quienes han culminado sus estudios en **UTEC** y/o aquellos que han recibido el grado académico correspondiente.
- d) **HACS:** Es la Dirección de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de **UTEC**
- e) **UTEC:** Se refiere a la Universidad de Ingeniería y Tecnología.

Los términos definidos en el presente artículo podrán ser utilizados tanto en singular como en plural.

Título II

Convocatoria, Requisitos y Número de Representantes y Voceros

Artículo 4°: Dirección Ejecutiva

La Dirección General es la encargada de dirigir el proceso de elección, en ese sentido, es la responsable de llevar a cabo todos los aspectos necesarios para el proceso de elecciones de los representantes de estudiantes, docentes y graduados; así como la elección de los voceros.

Artículo 5°: Convocatoria

La Dirección General es quien convoca al proceso electoral de representantes de estudiantes, docentes, y graduados; así como la de los voceros de **UTEC**.

Artículo 6°: Estudiantes

Tienen derecho a inscribirse como candidatos para representantes de estudiantes, los que cumplan con todos los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular.
- b) Haber aprobado más de 36 (treinta y seis) créditos académicos.
- c) Ser estudiante perteneciente al tercio superior en el semestre académico anterior a la elección.
- d) No tener sanciones disciplinarias vigentes como consecuencia de haber cometido infracciones graves o muy graves en **UTEC** y/o estar en un proceso de investigación disciplinaria y/o ética por **UTEC**.
- e) No tener sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.
- f) Otras que **UTEC** establezca por Resolución.

Artículo 7°: Docentes

Tienen derecho a inscribirse como candidatos para representantes de docentes, los que cumplan con todos los siguientes requisitos:

- a) Ser docente.
- b) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos.
- c) Ser activo en la enseñanza y contar con publicaciones.
- d) Tener más de 1 (un) año laborando en **UTECH**.
- e) Laborar en **UTECH** a tiempo completo.
- f) No estar de licencia mayor a tres meses.
- g) No tener sanciones disciplinarias vigentes y/o estar en un proceso de investigación disciplinaria y/o ética por **UTECH**.
- h) No tener sentencia judicial condenatoria.
- i) Otras que **UTECH** establezca por Resolución.

Artículo 8°: Graduados

Tienen derecho a inscribirse como candidatos para representantes de graduados, los que cumplan con todos los siguientes requisitos:

- a) Tener el grado académico de bachiller de **UTECH**.
- b) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos.
- c) No tener sanción disciplinaria vigente como consecuencia de haber cometido infracciones graves o muy graves o ética en **UTECH**.
- d) No tener sentencia judicial condenatoria.
- e) Otras que **UTECH** establezca por Resolución.

Artículo 9°: Voceros

Tienen derecho a inscribirse como candidatos a voceros de las carreras profesionales de **UTECH**, Dirección de HACS o de Ciencias, los que cumplan con todos los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular.
- b) Haber aprobado más de 36 (treinta y seis) créditos académicos y no egresar dentro del periodo de mandato.
- c) No tener sanciones disciplinarias vigentes como consecuencia de haber cometido infracciones graves o muy graves en **UTECH** y/o estar en un proceso de investigación disciplinaria y/o ética por **UTECH**.
- d) No tener sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.
- e) No estar en riesgo académico.
- f) Otras que **UTECH** establezca por Resolución.

Artículo 10°: Período

El periodo de representación de estudiantes, docentes y graduados; así como la de los voceros es de 2 (dos) años. En ningún caso habrá reelección para el periodo siguiente.

Artículo 11°: Número de Representantes

El número de representantes titulares de estudiantes, docentes y graduados será de 2 (dos), según corresponda, tal como se encuentra establecido en el estatuto de **UTECH**. En el caso de los voceros será de 1 (uno) por cada carrera profesional, Dirección de HACS y de Ciencias.

El número de representantes suplentes en el caso de estudiantes será de 4 (cuatro), para graduados, docentes y voceros será de 1 (uno).

Título III Proceso de Elección

Artículo 12°: Inscripción

Los estudiantes, docentes y graduados que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento y deseen participar como candidatos en las elecciones de representantes de estudiantes, docentes, y graduados; así como la de voceros de **UTECH**, podrán inscribirse dentro de las fechas establecidas en el cronograma electoral respectivo. La inscripción es voluntaria y personal.

Artículo 13°: Composición

La lista de los representantes de estudiantes, deberá estar compuesta por 2 (dos) candidatos titulares y 4 (cuatro) suplentes. La lista de los representantes de docentes y graduados, deberá estar compuesta por 2 (dos) candidatos titulares y 1 (un) suplente. La lista de los voceros deberá estar compuesta por 1 (un) candidato titular y 1 (un) suplente por cada carrera profesional, Dirección de HACS y de Ciencias.

Los candidatos de estudiantes, docentes y/o graduados, según correspondan, podrán pertenecer a diferentes carreras profesionales de **UTECH**. En el caso de los candidatos a

voceros deberán pertenecer a las carreras profesionales por las cuales postulan, y en el caso de los candidatos para la Dirección de HACS y de Ciencias podrán pertenecer a cualquiera de las carreras profesionales de **UTEC**.

Los candidatos sólo podrán participar en 1 (una) lista, caso contrario serán eliminados del proceso de elección.

En caso alguno de los candidatos que conforman una lista no cumpliera con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, podrán, por única vez, subsanar o buscar a su reemplazante en el plazo máximo de 1 (un) día hábil, contado desde la comunicación por parte de **UTEC**, caso contrario la lista queda descalificada y no podrá participar en las elecciones.

Artículo 14°: Renuncias

La renuncia es personal y debe formularse por escrito dirigido a la Dirección General y ser presentado ante la Oficina de Bienestar Estudiantil de **UTEC**. Ante la renuncia de algunos de los candidatos titulares, la lista queda automáticamente descalificada. En caso la renuncia sea presentada por el suplente, la lista podrá continuar siempre que dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles desde la comunicación de **UTEC** se cumpla con designar a su reemplazante.

Las listas que han sufrido renuncias podrán cambiar o reemplazar sus candidatos suplentes por una sola vez. Los candidatos que renuncian a una lista quedan prohibidos de ser candidatos en otra lista en el mismo proceso electoral.

Artículo 15°: Cierre de la Inscripción

Una vez cerrada la inscripción de candidatos, la Dirección General publicará por cualquier medio de comunicación que considere pertinente la lista de candidatos inscritos. La publicación se deberá realizar como mínimo con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la celebración de las elecciones.

Artículo 16°: Electores

Tienen derecho a voto los electores estudiantes, docentes y graduados, según correspondan, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento, los mismos que se encontrarán en el padrón electoral proporcionado por la Oficina de Servicios Académicos y Recursos Humanos, según corresponda.

La elección se realizará mediante voto directo, personal y secreto.

Artículo 17°: Estudiantes

Para que el estudiante pueda ejercer su derecho a voto deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Ser estudiante regular de **UTEC**.
- b) No tener una sanción vigente por medidas disciplinarias en **UTEC** como consecuencia de haber cometido infracciones graves o muy graves.
- c) Otros que **UTEC** establezca por Resolución.

Artículo 18°: Docentes

Todos los docentes a tiempo completo, pueden ejercer su derecho a voto. En cuanto a los docentes a tiempo parcial, pueden ejercer su voto aquellos que estén prestando servicios académicos a **UTEC** a la fecha de la votación. En ambos casos se exceptúan los que tengan alguna medida disciplinaria vigente impuesta por **UTEC**.

Artículo 19°: Graduados

Todos los egresados de **UTEC** pueden ejercer su derecho a voto.

Artículo 20°: Votación

El ejercicio del derecho a voto es importante. El voto se efectuará a través del sistema virtual de **UTEC** u otro medio que se establezca para este fin. La hora oficial de apertura y cierre de la votación será de 08:00 (ocho) horas hasta las 16:00 (dieciséis) horas del mismo día, según cronograma.

Artículo 21°: Cómputo

El cómputo deberá realizarse en presencia de los candidatos de cada una de las listas que participan en el proceso de elección. La no asistencia del candidato implica la aceptación de los resultados.

Para ser elegido se requiere mayoría simple. En el caso que 2 (dos) o más listas hubieran obtenido el mismo número de votos, se realizará nuevas elecciones en el plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles a fin de resolver el empate.

Artículo 22°: Propaganda

Está terminantemente prohibido pintar o pegar propaganda en las paredes, ventanas, o cualquier otra estructura o bien mueble de **UTEC**, así como cualquier otro material que afecte las instalaciones de la misma y/o atentar contra la integridad de la persona.

En el marco del proceso de elecciones, **UTEC** comunicará los espacios autorizados para este fin sean físicos o virtuales.

Artículo 23°: Proclamación

Terminado el proceso de elecciones, la Dirección General, dentro del plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, proclamará los resultados por cualquier medio de comunicación que considere pertinente.

La Dirección General entregará a la Secretaria General de **UTEC** las actas de proclamación de resultados del proceso electoral con su firma y la de los candidatos presentes en el conteo de votos.

Artículo 24°: Anulaciones

La Dirección General tiene la potestad de anular una elección si es que a su criterio existieron irregularidades en el proceso de elección.

Título IV

Deberes y Derechos de los Representantes y Voceros

Artículo 25°: Deberes y derechos de los Representantes Estudiantiles, Docentes y Graduados

25.1 Los deberes de los representantes estudiantiles, docentes y graduados son los que a continuación se detallan:

- a) Representar a los estudiantes, docentes y graduados de **UTEC**, según correspondan, en los temas de su interés.
- b) Asistir a las reuniones que convoque el Comité de la Comunidad Universitaria.
- c) Hacer buen uso de la información recibida en razón de representante, respetando la confidencialidad respectiva.
- d) Fomentar y proteger el respeto y la unión de todos los miembros que conforman la Comunidad Universitaria.
- e) Brindar información a sus representados sobre temas de relevancia para **UTEC**.
- f) Velar por el cumplimiento de los reglamentos y normas internas de **UTEC**.

25.2 Los derechos de los representantes estudiantiles, docentes y graduados son los que a continuación se detallan:

- a) Emitir opiniones y recomendaciones sobre los contenidos de los planes de estudios de las carreras profesionales que brinda **UTEC**.
- b) Emitir opiniones y recomendaciones sobre temas referidos a la gestión académica de **UTEC**.
- c) Emitir opiniones y recomendaciones sobre temas referidos a los servicios educativos que brinda **UTEC**.
- d) Emitir opiniones y recomendaciones sobre temas referidos a las políticas de desarrollo universitario.
- e) Ser escuchado en las reuniones que convoque el Comité de la Comunidad Universitaria.

Artículo 26°: Deberes y derechos de los Voceros

26.1 Los deberes de los voceros son los que a continuación se detallan:

- a) Recoger ideas y percepciones de sus compañeros de índole académico y de la vida universitaria, con el fin de hacerlas llegar a la representación estudiantil o al Decano de Facultad respectiva o Dirección de HACS o de Ciencias, según corresponda.
- b) Representar a la carrera y/o dirección, según corresponda, en eventos y actividades a los que son invitados.
- c) Transmitir información verídica, comunicados oficiales de UTEC y otros temas de interés para los estudiantes por medio de sus grupos de carreras.
- d) Hacer buen uso de la información recibida en razón de vocero/a, respetando la confidencialidad respectiva.

- e) Fomentar y proteger el respeto y la unión de todos los miembros que conforman la Comunidad Universitaria.
- f) Elegir al equipo de subvoceros que lo acompañará en las acciones a ejecutarse durante el año.

26.2 Los derechos de los voceros son los que a continuación se detallan:

- a) Informar y proponer mejoras en relación a temas académicos y de la vida universitaria por medio de la representación estudiantil o sus Decanos de Facultad o Direcciones de HACS o Ciencias.
- b) Ser escuchado por los representantes estudiantiles, Decano de Facultad respectiva o de las Direcciones de HACS y de Ciencias.

Disposiciones Complementarias

Primera: Los representantes de los estudiantes están impedidos de ejercer cualquier función que implique pago por **UTE**, durante el tiempo de su representación y hasta un año después de finalizado éste, salvo en el caso de ser jefe de práctica o cualquier otro tipo de asistente de docencia o investigación.

Segunda: En caso de renuncia, impedimento de carácter permanente, aplicación de alguna sanción disciplinaria o ética, separación de **UTE** de cualquiera de los representantes de estudiantes, docentes, graduados y voceros, corresponderá al suplente asumir la representatividad.

Tercera: En caso que no se haya inscrito ninguna lista para ser elegido como representantes de estudiantes, docentes, graduados y/o voceros, según corresponda, la Dirección General podrá designar a los representantes que correspondan.

Disposiciones Finales

Primera: El presente Reglamento entra en vigencia desde el 18 de marzo de 2023.

Segunda: Las modificaciones al presente reglamento serán comunicadas a todos los miembros de la comunidad universitaria a través del sistema virtual o cualquier otro medio de comunicación que **UTE** considere pertinente.

Tercera: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre éste y otros reglamentos especiales y/o generales de **UTEC**, serán resueltas en única y definitiva instancia por la Dirección General de **UTEC**.